

ORDENANZA N° 4.013

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Prohíbese la circulación o tránsito de auto elevadores en los locales de venta y/o expendio, minoristas o mayoristas, durante los horarios de atención al público.-

ARTICULO 2°.- Las sanciones que correspondan por infracción al Artículo anterior, serán las que determine la reglamentación.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil seis. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano (Concejal Jorge OLIVA).-

g.d.